


ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 22 de mayo de 2018

Sr. Diego Augusto Benítez
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 805-18:
SE DESADJUDICA, SE ADJUDICA
INMUEBLES VARIOS BARRIOS.

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por el Intendente municipal Gustavo Gennuso JSB, bajo el número de expediente indicado en la referencia.


El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

II.- DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Su redacción es acorde en cuanto a la cantidad de palabras que establece el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

III.- ANTECEDENTES

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

Sugiero evitar el uso de abreviaturas e incluir la descripción sintética o resumen de la ordenanza 6-C-86:

Ordenanza 6-C-86: Declara de Interés Municipal regularización situación ocupantes gratuitos de tierras municipales

Se advierte que la asesoría letrada no es un sector adecuado para el control de los recaudos relativos a los beneficiarios, no tiene acceso a los registros del banco de tierras, razón por la cual los beneficiarios designados y las tierras involucradas deben ser controladas por el IMTVHS. Circunstancia esta que, se interpreta como cumplida, dado el origen del proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo.

No obstante se analizó la documentación adjuntada al proyecto:

En el proyecto de ordenanza 805-18 ARTÍCULO 1º:

Bº Valle Gas

19-2-F-202-A1 sin observaciones;

19-2-F-202-C7 sin observaciones,

Bº La Paloma

19-2-F-279-03 sin observaciones;


19-2-F-279-14 sin observaciones.

Bº Frutillar Mza. 120 A

19-2-J-120A-06 sin observaciones;

19-2-F-120A-19 sin observaciones;

19-2-F-120A-20 sin observaciones;

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

B° Victorias

19-3-A-479b-12 a fs. 128 se adjuntó renuncia de Sra. Mansilla María Beatriz y el Sr. Matta Cristian Daniel;

19-3-A-489b-03 a fs. 103 se adjuntó renuncia del Sr. Heredia Daniel Sebastián. La ordenanza 2892-CM-17 le adjudicó el lote al Sr. Heredia y a la Sra. Sabadini Estefanía Vanesa. El proyecto no realiza una nueva adjudicación sobre el lote; **Se sugiere la consulta autor, respecto de la permanencia de la Sra. Sabadini.-**

19-3-A-489b-15 se adjunta a fs. 93 exposición policial. La ordenanza 2892-CM-17 le adjudicó el lote al Sr. Ávila Paulina y a la Sra. Farías Vanesa Denise del Valle. El proyecto únicamente desadjudica el lote al Sr. Ávila y no realiza una nueva adjudicación sobre el lote; **Se sugiere la consulta autor, respecto de la permanencia de la Sra. Farías.-**

19-3-A-489b-16 se adjunta a fs. 94 exposición policial. La ordenanza 2892-CM-17 le adjudicó el lote al Sr. Peralta Sergio Javier y a la Sra. Duarte María de los Ángeles. El proyecto únicamente desadjudica el lote al Sr. Peralta y no realiza una nueva adjudicación sobre el lote; **Se sugiere la consulta autor, respecto de la permanencia de la Sra. Duarte.-**

19-3-A-489b-17 a fs. 92 se adjuntó renuncia del Sr. Miy Roque David. La ordenanza 2892-CM-17 le adjudicó el lote al Sr. Miy y a la Sra. Nahuelquín Ávila Ruth Elizabeth. El proyecto únicamente desadjudica el lote al Sr. Miy y no realiza una nueva adjudicación sobre el lote; **Se sugiere la consulta autor, respecto de la permanencia de la Sra. Nahuelquín Ávila.-**

ALCM

DICTAMEN


Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2825-CM-17)

19-3-A489b-20 a fs. 115 se adjuntó renuncia del Sr. Lescano Carlos Antonio. Se sugiere consultar al autor si se pretende realizar una nueva adjudicación, dado que en el artículo 2º del proyecto se adjudica el lote 19-3-A-289b-20. Surge de la resolución N° 40 del IMTVHS la nomenclatura catastral correcta. Se entiende que es un error de tipeo, dado que esta nomenclatura catastral no existe en el listado de lotes conforme ordenanza 2892-CM17; **Se sugiere la consulta al autor y corregir en su caso el articulado del proyecto de ordenanza.-**

En el proyecto de ordenanza 805-18 ARTÍCULO 2º:

Bº Valle Gas

19-2-F-202-C7 sin observaciones;

Bº La Paloma

19-2-F-279-14 se debe corregir nro. de DNI del Sr. Bastias Vargas Carlos Jonathan de acuerdo a fotocopia a fs. 28 (DNI 37364850);

Bº Frutillar Mza. 120 A

19-2-J-120A-06 Debido a la importancia que tiene la documentación de adjudicación de lotes, se sugiere identificar a los adjudicatarios con nombre y apellido completos, de acuerdo a fotocopia de D.N.I.


Cumican Cumican Ramón Edy; Mansilla Santander Elba Dina;

19-2-J-120A-19 sin observaciones;

19-2-J-120A-20 sin observaciones;

Bº Victorias

19-3-A-479b-12 no se adjuntó documentación al expediente del proyecto que verifique que los nuevos adjudicatarios son afiliados a la Unión Argentina de

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE) o constancia de conformidad de esta última para la nueva adjudicación que se pretende realizar; **Se sugiere la consulta al autor.-**

19-3-A489A-16 No se pudo encontrar esta nomenclatura catastral en el listado de lotes conforme ordenanza 2892-CM-17, ni en listado de adjudicatarios al Sr. Portillo. **Se sugiere la consulta al autor.-**

En el art. 1º de la resolución N° 40-I-IMTVHS-18 fs. 90/91 se le desadjudica el lote 19-3-A-489a-16 al Sr. Portillo José Martín DNI 23304393, por existir un informe del área de catastro municipal mediante el cual se informaría que el Sr. Portillo es titular de otro inmueble. No se adjuntó al expediente del proyecto, el informe del área de catastro.

Se adjunta Nota sin nro. de octubre de 2017 firmada por la Presidente del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social y dirigida a la Mutual Abdala, informando de la desadjudicación del lote 19-3-A489A-16 al Sr. Portillo José Martín DNI 23304393 y de la preadjudicación al Sr. Calvo Maximiliano Andrés DNI 32056387. Se advierte que la nota no tiene sello o firma de recepción por parte de la mutual ni tampoco se adjunta al expediente nota de la mutual que exprese su opinión al respecto.

19-3-A-289b-20 podría tratarse de un error de tipeo, dado que esta nomenclatura catastral no existe en el listado de lotes conforme ordenanza 2892-CM-17. En el art. 2º de la resolución N° 40-I-IMTVHS-18 fs. 90/91 se les adjudica a los nuevos adjudicatarios el lote 19-3-A-489b-20. Se sugiere la consulta al autor.

Por otro, corregir error de tipeo en el apellido de uno de los adjudicatarios: 19-3-A-489b-20 Pascualetti Lucas Gastón, según DNI a fs. 107. (fojas 104/116).

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

En este caso, no se adjuntó nota que informe a grupo Gendarmería sobre la desadjudicación y nueva adjudicación propuesta.-

Para el caso de Hernandez y Calvo, se advierte que la resolución del IMTVHS es de fecha 17/01/18 y las actas de preadjudicación son de fecha anterior a dicha resolución. Se sugiere la consulta al autor.-

IV.- FUNDAMENTOS

A criterio de esta asesoría, la valoración de los fundamentos del proyecto normativo es propio del análisis de mérito y competencia de los ediles.

En este aspecto, considero que los mismos son correctos y adecuados a la propuesta normativa.

V.- ARTICULADO

ARTÍCULO 1º) eliminar espacio en blanco en la palabra “desadjudicación”.


ARTÍCULO 2º) Teniendo en cuenta que no surge de la documental adjunta al expediente del proyecto, que todos los nuevos adjudicatarios habitan el lote sugiero su reformulación.

“Art. 2º) Se aprueba la adjudicación de los inmuebles a las siguientes personas: ...”

ARTÍCULO 3º) Sugiero incorporar expresamente y de manera previa al art. 3.º propuesto, en artículo separado, la prohibición de ceder, alquilar o subalquilar, bajo apercibimiento de desadjudicar el inmueble.-

“Art. 3º) Se prohíbe a los adjudicatarios ceder o alquilar el inmueble hasta la cancelación total del precio del inmueble.”

Respecto del actual artículo 3º: Se sugiere revisar la redacción del inciso c),

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

no obstante sugiero la siguiente:

“c) El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la presente.”

ARTÍCULO 4º) Sugiero revisar la redacción, no obstante sugiero la siguiente:

“Art. 4º) Se encomienda al Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social a gestionar y realizar los actos e instrumentos requeridos por ley para el cumplimiento de los artículos 2º y 3º de la presente.”

ARTÍCULO 5º) Sugiero: “Se faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar todas las gestiones, trámites y suscribir todos los instrumentos necesarios a fin de cumplimentar las formas exigidas por la legislación para formalizar la escritura traslativa de dominio.”

VI.- APROBACIÓN

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 38 incisos 21 y 22 de la C.O.M.

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

VII.- CONSIDERACIONES FINALES

Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las comisiones de Obras y Planeamiento, y de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 241-ALCM-18

JGE/mm